alcaldes y regidores de la misma villa y en
el antecedente con las circunstancias todo lo
mas q. expresa en dicho despacho de que
doy fee y para q. lo cumplan y executen
no se dio mas lugar q. dicho despacho que
se debuelve original y para que conste
lo firmo en dicha villa dicho dia mes y año
ut supra = Ante mi = Juan Antonio de Ortega
escribano de su Mag. y del numero de dicha villa
= Concuerda con el despacho que queda en mi
poder y oficio de que doy fee = Y para que
conste lo firmo en dicha villa de Alcaudete
en veinte y quatro de Agosto de mil setecientos
y sesenta y quatro años = En testimonio de
verdad = Juan Antonio de Ortega escribano
de su Mag. y del numero

Auto

En la villa de Alcaudete en veinte y quatro
de Agosto de mil setecientos y sesenta y quatro
años el señor Don Juan Antonio de Ortega
escribano de su Mag. y del numero de esta
villa dijo que para dar cumplimiento a lo
mandado por el auto antecedente pasara
a hacer saber y notificar a los alcaldes y
regidores de esta villa el contenido de dicho
auto y lo firmo de que doy fee = Ante mi
= Juan Antonio de Ortega escribano de su
Mag. y del numero

Notificacion

En la villa de Alcaudete en veinte y quatro
de Agosto de mil setecientos y sesenta y quatro
años yo el escribano de su Mag. y del numero
de esta villa pase a hacer saber y notificar
el auto antecedente a los señores alcaldes
y regidores de esta villa y lo firmo de que
doy fee = Ante mi = Juan Antonio de Ortega
escribano de su Mag. y del numero

Auto

En la villa de Alcaudete en veinte y quatro
de Agosto de mil setecientos y sesenta y quatro
años el señor Don Juan Antonio de Ortega
escribano de su Mag. y del numero de esta
villa dijo que para dar cumplimiento a lo
mandado por el auto antecedente pasara
a hacer saber y notificar a los alcaldes y
regidores de esta villa el contenido de dicho
auto y lo firmo de que doy fee = Ante mi
= Juan Antonio de Ortega escribano de su
Mag. y del numero

Notificacion

En la villa de Alcaudete en veinte y quatro
de Agosto de mil setecientos y sesenta y quatro
años yo el escribano de su Mag. y del numero
de esta villa pase a hacer saber y notificar
el auto antecedente a los señores alcaldes
y regidores de esta villa y lo firmo de que
doy fee = Ante mi = Juan Antonio de Ortega
escribano de su Mag. y del numero

Auto

En la villa de Alcaudete en veinte y quatro
de Agosto de mil setecientos y sesenta y quatro
años el señor Don Juan Antonio de Ortega
escribano de su Mag. y del numero de esta
villa dijo que para dar cumplimiento a lo
mandado por el auto antecedente pasara
a hacer saber y notificar a los alcaldes y
regidores de esta villa el contenido de dicho
auto y lo firmo de que doy fee = Ante mi
= Juan Antonio de Ortega escribano de su
Mag. y del numero

Notificacion

En la villa de Alcaudete en veinte y quatro
de Agosto de mil setecientos y sesenta y quatro
años yo el escribano de su Mag. y del numero
de esta villa pase a hacer saber y notificar
el auto antecedente a los señores alcaldes
y regidores de esta villa y lo firmo de que
doy fee = Ante mi = Juan Antonio de Ortega
escribano de su Mag. y del numero